

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA EN CENTROS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**Gerencia de Servicios Sociales
Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad
Dirección Técnica de Atención a la Infancia
Servicio de Protección a la Infancia**

FEBRERO 2023

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- MARCO NORMATIVO	5
2.1. Normativa Internacional.....	5
2.2. Legislación estatal.....	5
2.3. Legislación autonómica	6
3.- MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL	8
3.1. Violencia sexual	8
3.2. Violencia digital	9
3.3. Trata de personas con fines de explotación sexual.....	10
4.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.....	11
4.1. Recomendaciones generales	11
4.2. Recomendaciones específicas para la prevención de la violencia digital	13
4.3. Canales de comunicación para NNA.....	14
5.- ACTUACIONES DE DETECCIÓN	16
5.1. Análisis de riesgos.....	16
5.2. Indicadores para la detección de situaciones de violencia en NNA.....	17
5.3. Herramienta de detección del abuso sexual	18
5.4. Revelación de la violencia en NNA	18
5.5. Coordinación.....	18
5.6. Referencia y comentarios de otros NNA del centro.....	19
6.- ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN	20
6.1. Pautas de actuación.....	20
6.1.1. Notificación y registro.....	20
6.1.2. Intervención	21
6.1.3. Denuncia	24
6.2. Consideraciones específicas en situaciones de fuga o desaparición	25
6.2.1. Activación del protocolo	25
6.2.2. Reingreso del NNA al centro residencial	26
6.3. Consideraciones específicas sobre la violencia digital	26
6.4. Consideraciones específicas sobre trata de personas.....	27
6.5. Cuando la violencia es ejercida dentro del centro de protección.....	29
6.5.1. Cuando el agresor es otro menor	29
6.5.2. Cuando el agresor es un adulto	30
6.5.3. Cuando el menor agrede al adulto	30
6.5.4. Cuando se ejerce violencia institucional.....	30

6.6. Consideraciones sobre la familia biológica	31
6.7. Seguimiento y coordinación	31
7.- ACTUACIONES DE REPARACIÓN	32
8.- RECURSOS ESPECIALIZADOS	34
8.1. Datos para el contacto con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	34
8.2. Convenios de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León	34
8.3. Entidades especializadas subvencionadas	35
8.4. Otros recursos comunitarios	36
9.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES DE CONSULTA	37
10.- ANEXOS	38
ANEXO I: RECOMENDACIONES DE BUEN TRATO EN EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	39
ANEXO II: PAUTAS PARA UNA ADECUADA GESTIÓN DE CONFLICTOS	41
ANEXO III: CRITERIOS PARA ESTIMAR EL RIESGO DE FUGA	42
ANEXO IV: RECOMENDACIONES DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA	44
ANEXO V: HERRAMIENTA DE NOTIFICACIÓN PARA NNA	46
ANEXO VI: INDICADORES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	47
ANEXO VII: LA REVELACIÓN DE LA VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	52
ANEXO VIII: HERRAMIENTA DE NOTIFICACIÓN PARA PROFESIONALES	54
ANEXO IX: HERRAMIENTA DE REGISTRO DE CASOS	55
ANEXO X: MATERIAL DE TRABAJO PARA NNA Y PROFESIONALES	56

1.- INTRODUCCIÓN

La violencia contra la infancia no es un hecho aislado en nuestra sociedad, sino que nos encontramos ante un problema social estructural. Puede adoptar múltiples formas y casi siempre es invisible, silenciosa y difícil de detectar. Todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) son susceptibles de sufrir algún tipo de violencia y maltrato, pero los NNA que se encuentran bajo el amparo del Sistema de Protección, debido a sus experiencias de adversidad temprana, les expone a una mayor vulnerabilidad de volver a ser víctimas de situaciones de las diferentes formas de violencia. Se requiere una especial atención a los colectivos altamente vulnerables, como pueden ser los NNA con discapacidad, LGTBI+ o menores migrantes sin referentes familiares, además de tener en cuenta la indudable perspectiva de género.

Los datos recogidos en el informe anual del año 2022 de la Fundación ANAR en Castilla y León, exponen que la violencia ejercida hacia los NNA en cualquiera de sus formas representa un 42,5% de las llamadas recibidas por el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes y un 59,6% de las llamadas recibidas por la Línea de la Familia y los Centros Escolares.

Por ello, la Administración Pública responsable de la atención y protección de todos los menores tiene que minimizar esta probabilidad desarrollando las actuaciones pertinentes, entre las cuales se encuentra la elaboración y la implantación de un **“Protocolo de actuación en situaciones de violencia en centros de protección a la infancia de la Comunidad de Castilla y León”**.

Con este protocolo, la **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumple con la exigencia marcada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)**, con el objetivo de promover que todos los centros de protección de personas menores de edad sean entornos seguros y que, independientemente de su titularidad, se encuentran obligados a aplicar los protocolos de actuación que establezca la Entidad Pública de Protección a la infancia (en adelante, EP) que contengan las actuaciones que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Pretende servir de instrumento de trabajo para todos los profesionales del sistema de protección en general y de forma particular para los profesionales que desarrollan su trabajo en los centros de protección, públicos y concertados, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este protocolo se guía por los **principios** del interés superior del NNA, participación, protección integral, confidencialidad de las actuaciones, comunicación y respuesta inmediata.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1. Normativa Internacional

- Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas
- El Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía
- Convenio Lanzarote del Consejo de Europa, la Directiva 2011/93/UE
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)
- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

2.2. Legislación estatal

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (art. 177 bis).

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

2.3. Legislación autonómica

- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, modificado por Decreto 1/2021, de 14 de enero, en especial, Capítulo IV, Sección 6ª: Del acogimiento residencial.
- Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección, modificado por Decreto 3/2015, de 8 de enero.
- Decreto 54/2005, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas y actuaciones de protección
- Decreto 179/2001, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales, modificado por Decreto 270/2001, de 29 de noviembre, por Decreto 130/2002, de 12 de diciembre y por Decreto 3/2015, de 8 de enero.
- Resolución de 5 de julio de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio, modificada por última vez por Resolución de 28 de noviembre de 2022 estableciendo una redacción alternativa a la estipulación tercera del Anexo III, para aquellos conciertos que por ir destinados a la atención de menores de edad desplazados que sean beneficiarios de protección temporal o que su suscripción obedezca a otras previsiones de temporalidad
- Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio,

modificada por última vez por Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

- Resolución de 14 de abril de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el Modelo Marco de Reglamento de Funcionamiento Interno de los Centros Específicos destinados a la Atención Residencial de Menores con Medidas o Actuaciones de Protección.
- Resolución de 2 de mayo de 2012, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el modelo marco del Plan General de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección.

3.- MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

A los efectos de la LOPIVI, se entiende por **violencia** el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

La Gerencia de Servicios Sociales cuenta, entre otras, con las **Guía 1 “Detección y Notificación ante situaciones de desamparo y riesgo en la Infancia”** y la **Guía 2 “Investigación y Evaluación ante situaciones de desprotección en la Infancia”** en las cuales se describen los diferentes tipos de malos tratos hacia la infancia y sus indicadores. No obstante, se considera pertinente ampliar el marco teórico en lo que respecta a la violencia sexual, incluida la trata de seres humanos con fines de explotación, y los nuevos tipos de violencia asociados a las tecnologías de la relación, información y comunicación (TRIC).

3.1. Violencia sexual

No existe una definición consensuada de lo que se define como violencia sexual. Si bien, del análisis de éstas, se puede sacar una serie de criterios que pueden ser orientativos a la hora de tener una idea global de lo que se puede considerar como tal:

- a) Conductas de muy diferente naturaleza que pueden implicar o no contacto físico.
- b) Busca el placer y la estimulación del agresor/víctima y/o tercera persona.
- c) La víctima no tiene la edad o la madurez suficiente para dar su consentimiento, y si se ha dado, este se ha producido desde una situación de poder, coacción, control del agresor/tercera persona. No se puede hablar nunca de consentimiento en el caso de un/a menor, pues debido a su experiencia y desarrollo evolutivo, no dispone de información y elementos para decidir o poder negarse a una relación. Si bien, el Código Penal, en su artículo 183 quarter, hace referencia al consentimiento libre del menor a partir de los 16 años, excepto en los casos del artículo 183.2 del mismo, excluyendo la responsabilidad penal por los delitos previstos en ese capítulo cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física o psicológica.
- d) Puede ser cometido por una persona mayor de edad o menor. Este criterio genera mucha controversia, al no estar tasado jurídicamente en el ordenamiento jurídico español.
- e) Puede existir violencia o amenaza, pero no es requisito imprescindible. En el caso del abuso sexual infantil, por ejemplo, la forma más habitual de cometer los hechos es a través de la manipulación o violencia emocional, y no siempre a través de la física.

Este tipo de violencia puede ser ejercida en el ámbito intrafamiliar, así como por profesionales y personas de otros entornos como es el educativo, de servicios sociales, deportivo y ocio, etc. La LOVIPI no es ajena a esta realidad, por lo que establece la obligación que se elaboren protocolos orientados a prevenir, detectar y a intervenir en estos contextos.

Son diversas las manifestaciones de la violencia sexual ejercida sobre los NNA y ante las cuales también los menores del sistema de protección se encuentran expuestos, encontrándose entre ellas:

- Agresión sexual
- Agresión sexual múltiple
- Violación
- Acoso sexual
- Acoso sexual callejero
- Abuso sexual infantil
- Abuso sexual entre menores
- Pornografía infantil forzada
- Relaciones sexuales remuneradas
- Sumisión química mediante drogas
- Presión y negligencia sexual
- Explotación sexual infantil (ESIA)
- Trata de seres humanos con fines de explotación sexual
- Exhibicionismo
- Provocación sexual
- Violencia sexual en la pareja

3.2. Violencia digital

La violencia ha traspasado el entorno físico y se ha trasladado al mundo virtual, provocando que los NNA puedan sufrir violencia online. Esta violencia tiene graves efectos sobre su desarrollo, no suele aparecer aislada y puede combinarse con otras formas de violencia. La posibilidad de reproducir y reenviar los contenidos digitales infinitamente provoca que esta violencia mantenga en el tiempo.

Entre las formas de violencia trasladadas al mundo digital, se definen:

- **Sexting sin consentimiento:** Difusión de mensajes o imágenes con contenido sexual sin el consentimiento del niño o niña que lo envió.
- **Sextorsión:** Ocurre cuando una persona chantajea a un niño, niña o adolescente con la amenaza de publicar contenido audiovisual o información personal de carácter sexual que le involucra.

- **Ciberacoso:** extensión del acoso tradicional a espacios fuera de la escuela. Su alcance es mayor debido a la viralización que pueden tener las imágenes o mensajes y a que no existe límite de espacio o tiempo dado que se ejerce a través de dispositivos
- **Happy slapping:** Consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión.
- **Online grooming:** Ocurre cuando una persona adulta, con la intención de involucrar a un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual, contacta con él a través de internet generando un clima de confianza. Suele llevarse a cabo mediante sobornos o engaños.
- **Exposición involuntaria a material sexual o violento:** Sucede cuando un niño o niña al realizar búsquedas en internet o descargar archivos se encuentra con material no apropiado para la infancia, como, por ejemplo, anuncios de tipo sexual, videos, etc.
- **Incitación a conductas dañinas:** promoción de comportamientos como la autolesión o los trastornos alimenticios, enseñando cómo llevarlos a cabo y fomentando su práctica

Los datos del año 2020, las Fuerzas de Seguridad registraron 2.029 hechos relacionados con la violencia sexual, un 12,4 por ciento más que en el año anterior y que afectó, en el 80 por ciento de los casos, a menores de edad. Ante la gravedad de este nuevo escenario existe necesidad de una recogida de datos más sistemática y actualizada de esta forma de violencia.

3.3. Trata de personas con fines de explotación sexual

La trata de personas no es un evento aislado sino un fenómeno continuo, una sucesión de hechos conectados que se inician en un país, normalmente pasa por otros (países de tránsito) y deriva en un tercer país (de destino), siendo una actividad criminal lucrativa y cada vez de mayores dimensiones.

Se caracteriza por la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. No es necesario que sea un traslado transfronterizo, puede producirse dentro de territorio nacional. Están marcadas por el control y la supervisión, lo que dificulta enormemente su detección y atención. La captación y traslado de personas menores de edad se realiza con el fin de la explotación para diferentes fines como explotación sexual, laboral, mendicidad, comisión actividades ilegales, matrimonio forzosos, servidumbre o extracción de órganos.

En las personas adultas, se utilizan amenaza, uso de la fuerza, coacción, engaño, abuso de poder, abuso de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la existencia o no de estas coacciones o amenazas es irrelevante, y lo que caracteriza a la trata son el tránsito o traslado y la finalidad perseguida (artículo 177 bis. 2. Código Penal).

La dimensión de género de este delito esta fuera de toda duda, no tanto porque la mayoría de las víctimas siguen siendo mujeres y niñas.

4.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN

Reconocer y visibilizar la violencia en la infancia es el primer paso para afrontar esta realidad. La protección de cualquier forma de violencia debe basarse en la generación de una **cultura de buen trato en los centros de protección y garantizando entornos seguros y reparadores** acordes con la LOPIVI. Es necesario que los derechos de los NNA estén siempre a salvo y se prevenga cualquier forma de violencia.

Para ello, es esencial dotar a todo el personal de los centros de protección de pautas de intervención para la prevención que garanticen la protección de los NNA ante la violencia.

4.1. Recomendaciones generales

- Facilitar una **formación especializada y obligatoria** que vaya dirigida a los profesionales del sistema de protección en general y a los profesionales de atención directa en particular a través de cursos, seminarios, protocolos y documentación sobre aspectos esenciales para la prevención, detección e intervención ante casos de violencia, buenas prácticas de atención al menor, derechos y deberes de los menores, sexualidad, consumo de sustancia, habilidades sociales, etc.
- Se contará con la **Figura Referente de Protección** (en adelante FRP) como persona clave en la promoción del buen trato, la coordinación de acciones de prevención y buen trato y como punto de contacto para la detección y el abordaje en el caso de identificar riesgos. Ésta recaerá en el coordinador de programa de acogimiento residencial de la Sección de Protección a la Infancia (SPI) de cada Gerencia Territorial o en quien en su caso delegue la Jefatura de dicha Sección. Entre sus funciones se encuentran:
 - Recibir las comunicaciones de cualquier persona, NNA o personal del centro que sospeche o tenga evidencia de una situación de violencia, poniéndolo en conocimiento de la SPI y poder activar las medidas de actuación ante casos.
 - Presentarse a NNA de los centros de protección como FRP.
 - Resolver dudas del personal en materia de prevención, detección e intervención de la violencia hacia la infancia.
 - Garantizar la existencia de canales de comunicación de situaciones de violencia efectivos en el centro de protección, tanto para los menores como para los trabajadores.
 - Garantizar que todas las personas empleadas en el centro conocen el presente protocolo.
 - Garantizar que todos los casos y actuaciones se registran y hacer seguimiento hasta que se aclare o resuelva la situación.
 - Mantener actualizado el registro de casos con la información aportada por los centros de protección.
 - Apoyar al centro y resolver dudas en materia de violencia.

- Impulsar formaciones tanto a profesionales como a NNA.
- Realizar **protocolos, entre otros, de acogida, seguimiento y salida** de los NNA en los centros de protección, teniendo en cuenta de manera especial las transiciones, siendo éstas adecuadas, planificadas, acordadas con los mismos y que les den sentido de continuidad en su historia de vida.
- Facilitar y promover la **participación** en la vida del centro de los NNA a través de asambleas periódicas, reuniones y entrevistas individuales en las que puedan opinar y decidir sobre normas, actividades y otros aspectos del funcionamiento del centro.
- **Ser escuchados**, promover la autodeterminación y que los NNA tengan una mayor sensación de control de su proyecto de vida siendo escuchados y teniendo en cuenta su opinión en decisiones relevantes adoptadas dentro y fuera del centro y que afectan a su esfera privada, a través de entrevistas con su técnico de atención directa, la dirección del centro y/o con el coordinador de caso de la SPI.
- **Difundir y dar a conocer el Protocolo** de actuación en situaciones de violencia a los NNA y las vías de notificación a su disposición a través de charlas, carteles y/o trípticos.
- **Garantizar la confidencialidad** y discreción, así como la actuación inmediata ante las revelaciones de situaciones de violencia que los NNA puedan comunicar.
- Promover que los **centros sean espacios seguros, protectores y amigables** en cuestiones físicas y emocionales mediante la elaboración e implantación en los centros de protección de “Manuales de buen trato” para los profesionales que desarrollan su trabajo en dichos centros y en especial por los técnicos de atención directa. Se recogen en el **Anexo I Pautas básicas de buen trato** a establecer en los centros de protección.
- **Garantizar la formación de los NNA**, desarrollados desde los centros de protección a través de programas de competencia personal, así como promoviendo el acceso a actividades normalizadas de la comunidad, donde se aborde aspectos como los derechos de la infancia, educación afectivo-sexual, consumo de sustancias, uso responsable de internet, habilidades sociales (asertividad, resolución de conflictos, cambio de pensamiento, empatía, etc.).
- Promover la **autoprotección de los NNA** a través de sesiones de competencia personal, entrevistas individuales, así como de forma transversal en el desarrollo de las actividades de vida diaria, sobre los riesgos de exposición a la violencia, estrategias de prevención y como pedir ayuda ante situaciones de violencia. Se recogen en el **Anexo II Pautas para una adecuada gestión de conflictos**.

- Incidir en la **reparación emocional de los NNA** para reducir el impacto que en su desarrollo emocional tienen las experiencias de adversidad temprana, derivando a programas de apoyo psicológico especializado y garantizando centros seguros para un desarrollo personal libre de violencia.
- Con relación a **la incorporación de nuevos trabajadores**, la dirección del centro debe asegurar que todo el personal conoce y firma el código de conducta elaborado por el centro, así como la documentación y protocolos existentes y que participan en la formación establecida en temas relevantes como la prevención de la violencia, el buen trato y entornos seguros. De la misma manera, el **personal de servicios** deberá haber sido orientado para que en el desempeño de sus funciones y en las demás actividades en la que participe en el centro tenga presentes criterios educativos básicos, así como conocimiento de los protocolos establecidos contra la violencia en el centro.
- **Aumentar la coordinación con otros profesionales** para conocer el funcionamiento de los NNA en las actividades educativas, formativas, deportivas, de ocio y de naturaleza similar a las cuales acuden.
- Disponer en todos los centros de protección de un **protocolo específico de fugas** dirigido a minimizar los factores de riesgo, potenciar los factores de protección relacionados con las mismas y realizar la valoración del riesgo de fuga. En el momento de regreso del NNA es preciso garantizar su bienestar e integridad, escucharla, atender sus necesidades e incidir en aquellas causas o motivaciones que dieron lugar al suceso. Se recoge en el **Anexo III Criterios para estimar el riesgo de fugas**.

4.2. Recomendaciones específicas para la prevención de la violencia digital

Actualmente, las tecnologías de la relación, información y comunicación (TRIC) aun siendo un espacio positivo para el aprendizaje y el desarrollo está llena de riesgos, quedando los NNA expuestos y vulnerables y convirtiéndose con frecuencia en víctimas de nuevas formas de violencia. Es por ello esencial, que los menores tengan herramientas sobre un uso seguro y responsable de internet, así como la identificación de situaciones de violencia.

Desde los centros de protección se deberá:

- Garantizar la formación de los NNA a través de talleres, charlas y entrevistas individuales sobre el uso seguro y responsable de Internet en general y de forma particular de las Redes Sociales, ya sea en el propio centro o a través de recursos de la comunidad.
- Exponer en zonas visibles del centro, cartelera con pautas y orientaciones sobre el uso responsable de internet y las Redes Sociales, en sintonía con el **Anexo IV Recomendaciones de uso Seguro y Responsable de Internet para la protección a la infancia**.

- Implantar en los ordenadores y demás dispositivos digitales de los centros de protección filtros y otros medios de control parental existentes para tal fin.

4.3. Canales de comunicación para NNA

Los NNA deben de disponer de **canales de comunicación para la comunicación de situaciones de violencia** que puedan estar viviendo o siendo conocedores, por lo que todos los centros de protección deben de contar con ellos. Estos canales pueden adoptar múltiples formas, siendo recomendable que sea consensuada con los NNA y obligatoria en su conocimiento para ellos. Pueden acordarse diferentes vías, como las aquí expuestas o las creadas en los centros para tal fin, siendo complementarias entre ellas, resultando en todo caso adaptados, eficaces, seguros y anónimos:

- Disponer de un **“Buzón”** en el que los NNA puedan depositar un escrito donde compartan su situación, emociones, necesidades, etc. Este buzón será revisado dos veces a la semana por el equipo directivo del centro. Los NNA serán informadas previamente de que el uso del “buzón” puede ser anónimo, pero que para poder ayudarles es importante que puedan:
 - dar información que les identifique. Su comunicación puede ser a través de una carta que escriban, de una hoja de notificación con una plantilla sencilla. Se informará de que lo que compartan en el buzón, será **totalmente confidencial**, excepto en las situaciones en que algún NNA esté en riesgo y necesite la ayuda de terceras personas, para lo cual se pondrán en marcha las actuaciones necesarias para su protección adecuada.
 - El **Anexo V** recoge un modelo **de Herramienta de notificación para NNA.**, pudiendo ser adaptada en cada centro de acuerdo con el perfil de los menores acogidos, respetando la información mínima a recoger.
- **Persona responsable interna:** se pretende que sean los NNA quienes elijan a la persona con la que tienen más confianza y se sientan más a gusto para compartir sus vivencias. Se podrá establecer una persona de referencia para estas posibles situaciones, que será la persona responsable de protección de la violencia del centro, pero se dará la opción a los NNA a que sean ellos y ellas quienes puedan decidir a quién y cómo compartirlo.
- **FRP:** los y las niñas conocerán e identificarán a la persona responsable externa al centro para situaciones de violencia a la que puedan recurrir. Se presentará a esta persona como persona externa de referencia, informando a los NNA de sus funciones y de las vías de comunicación y acceso a ella.



- **Teléfono ANAR de Ayuda a Niños, niñas y adolescentes (116 000)** : se ofrece a los NNA el número de Ayuda a la infancia, con el fin de contar con teléfono y chat al que poder recurrir en caso de necesitarlo (www.chat.anar.org). Se les informará de que son líneas gratuitas, disponibles 24 horas todos los días, anónimas y confidenciales donde pueden compartir su situación con alguien externo que pueda ayudarles.
- **App Infanciacyl**, en su apartado “*Notificar desprotección*”
- A través de la hoja de notificación existente en la página **web de la Junta de Castilla y León**, en el siguiente enlace: <https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/hoja-notificacion-ciudadanos-posibles.html>
- A través de teléfono de emergencias **112**.

Los centros elaborarán **carteles** con la información básica expuesta en este apartado, que serán colocados de manera **visible y comprensible para todos los menores**, en diferentes estancias del centro.

5.- ACTUACIONES DE DETECCIÓN

Los profesionales involucrados en la atención a los menores del sistema de protección a la infancia deben de tener un amplio conocimiento de la violencia contra la infancia, con el fin de poder detectar e identificar indicadores de situaciones potenciales o reales de violencia que pueden sufrir los NNA.

5.1. Análisis de riesgos

El análisis de riesgos individual de cada NNA debe ser de elaboración y actuación obligatoria de los equipos educativos de los centros de protección, tanto en el momento del ingreso en el centro como a lo largo de su estancia en él, con el fin de garantizar la protección frente a la violencia tanto en el mismo centro como en posibles actividades realizadas y situaciones externas.

El objetivo del análisis de riesgos es detectar posibles amenazas o situaciones de especial vulnerabilidad, valorando la probabilidad de que ese riesgo ocurra, anticipándose a ello, estableciendo medidas para solucionar o minimizar dicho riesgo, concretando las mismas y las personas responsables que llevarán a cabo las medidas propuestas.

A este respecto, cobra especial importancia las situaciones de fuga de los NNA, por ser momentos de alta vulnerabilidad y riesgo. Así, el regreso de los NNA al centro tras una fuga debe de tratarse con una especial atención, entendiéndose como una oportunidad para poder explorar situaciones de violencia en las que pueden estar inmersos, reforzando el vínculo y la seguridad que el centro debe de ofrecer.

Como factores de riesgo específicos en NNA a tener en cuenta, se encuentran:

- Tendencia a tratar de complacer y agradar a todo el mundo, presentando un perfil sumiso en las relaciones sociales con menores y adultos.
- Infravaloración de la sexualidad, promiscuidad y conductas sexuales desadaptadas.
- Empleo de las relaciones sociales/sexuales con iguales como objeto para conseguir beneficios.
- Ocultación o escasa referencia de su actividad social a los educadores.
- Personalidad retraída, solitarios, introvertidos. O en su caso, excesivamente extrovertidos con un mundo social desconocido para el personal educativo.
- Aislamiento social, sin el apoyo de personas de referencia protectoras.

- Tendencia a sociabilizar o tener como referente a personas y modelos procedentes de entornos vinculados con grupos delictivos, de consumo de drogas, prostitución, otros, que favorecen el aprendizaje de habilidades, conductas y estrategias desadaptadas que conducen a entornos de exclusión y favorece nuevas situaciones de violencia.
- Escasa habilidad y capacidad de autoprotección, así como habilidades de socialización y de resolución de problemas reducidas.
- Insatisfacción de su estado vital en relación con estudios, relaciones sociales, etc.
- Exposición a edades tempranas a modelos de aprendizaje inadecuados, en especial en lo referente a conductas sexuales y sentimentales.
- Estar atravesando una situación especialmente vulnerable (separación del ámbito familiar, adaptación o experiencia al entorno del sistema de protección, fallecimiento de su persona vincular de referencia, etc.).
- Falta de información sobre la sexualidad y las relaciones personales sanas.
- Pertenencia a colectivos especialmente vulnerables, como personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, LGTBI+ y/o menores migrantes sin referentes familiares.
- Historia vital previa de haber sufrido violencia, en cualquiera de sus formas, especialmente sexual.
- Fugas frecuentes.

5.2. Indicadores para la detección de situaciones de violencia en NNA

Es importante tener en cuenta que, aunque las manifestaciones en los NNA pueden ser diversas, la presencia o ausencia de síntomas y signos no comprueban por sí mismos la existencia o no de una situación de violencia.

En el **Anexo VI** se hace una referencia a **Indicadores generales y específicos en situaciones de violencia** que pueden manifestarse en los NNA ante situaciones de violencia sufridos, así como indicadores específicos que pueden aparecer en caso de **violencia sexual, violencia digital y trata de personas con fines de explotación**. La exposición de dichos indicadores no pretende ser exhaustiva, pudiendo ser completada por otros indicadores observados en la práctica y/o recogidos en la literatura.

En todos los casos se debe de tener en cuenta que, si no se interviene de una manera adecuada, pueden llegar a cronificar sus síntomas.

5.3. Herramienta de detección del abuso sexual

La herramienta online de sospecha de abuso sexual infantil elaborada por Agintzari, junto con el Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia, diseñada a modo de screening, pretende orientar a los diferentes colectivos profesionales implicados en la protección y promoción de la infancia a establecer la existencia de una **sospecha fundada de abuso sexual infantil, no a su existencia como tal. Por ello, siempre se requerirá de una valoración posterior por parte de un equipo especializado. Se puede acceder a dicho screening a través de la siguiente dirección electrónica: [Screening – Agintzari Screening](#)**

5.4. Revelación de la violencia en NNA

Se denomina **revelación** a la primera vez que un NNA cuenta a alguien de su entorno que sufre alguna situación de violencia. La revelación, como momento espontáneo, puede tomar diferentes formas y suelen hacerla a personas cercanas significativas (adultas y/o iguales). A veces por su edad o por sus circunstancias particulares, la revelación se realiza de forma indirecta, a través de dibujos que escapan a su edad o etapa sexual, anotaciones en cuadernos y agendas en torno a relatos y frases que describen su estado emocional, expresiones verbales negativas, preguntas relacionadas con conductas de índole sexual que les desagradan, reacciones exageradas ante conductas de otras personas, a veces referenciando a otra persona en su lugar, etc.

Es por ello, que los profesionales de atención directa de los centros de protección y los técnicos coordinadores de caso de las Secciones de Protección a la Infancia se convierten en figuras referentes y de confianza para que se produzca dicha revelación.

Es necesario aclarar que la revelación, aunque crucial en la detección de violencia contra la infancia, no es una prueba preconstituida.

En el **Anexo VII** se detallan ***Orientaciones ante la revelación de un NNA***, además de indicaciones específicas para la **actuación con NNA con discapacidad**.

5.5. Coordinación

Las instituciones y entidades que intervienen con los NNA de los centros de protección deben coordinarse para compartir información sobre posibles situaciones de riesgo y detección de casos de violencia. De esta manera se podrán llevar a cabo estrategias de prevención integrales y favorecer la detección precoz de cualquier tipo de violencia contra la infancia.

Esta coordinación se llevará de forma especial con aquellos NNA en los que confluyan factores de riesgo específicos recogidos en el análisis de riesgo realizado.

Esta coordinación se ejercerá a través de:

- La coordinación entre la dirección del centro de protección y la FRP, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el coordinador de caso de la SPI.
- La coordinación con el centro escolar se realizará de manera directa con la persona designada como Coordinador de Bienestar Protección del centro escolar donde se encuentren escolarizados los NNA.
- A nivel más general, a través de los protocolos y actuaciones de coordinación existentes con el sistema sanitario, educativo, de servicios sociales de las Corporaciones Locales, con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ministerio Fiscal (en adelante, MF), así como como con los teléfonos de atención 012 y 112.

5.6. Referencia y comentarios de otros NNA del centro

Los NNA residentes en un centro de protección que tienen relación con la víctima en muchos casos son los primeros confidentes. Si la relación del personal educativo con los NNA es buena, los menores pueden dar pequeños indicios de lo que sucede a la víctima. A partir de estos indicios, y salvaguardando siempre la identidad del confidente, se puede intentar averiguar la certeza de los hechos a través de información facilitada por otros NNA, personas externas del centro y a partir de la propia información que se pueda obtener por la propia víctima. En este último caso, es idóneo preparar una entrevista con la presunta víctima para que trate de revelar lo que no se atreve a contar a un adulto. A la hora de tratar la información y de obtener más datos, hay que ser muy cautelosos ya que se puede producir un daño en la víctima innecesario ya que ésta puede ser etiquetada o por la falsedad de los datos proporcionados.

6.- ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN

Una vez se han puesto en marcha las medidas para prevenir y detectar la violencia es necesario que los centros de protección se doten de pautas de actuación para la intervención en caso de violencia o sospecha de la misma, con el doble objetivo de proteger a los NNA y de desarrollar canales seguros, confidenciales y accesibles para su comunicación e intervención.

6.1. Pautas de actuación

6.1.1. Notificación y registro

Según el artículo 16 de la LOPIVI y, en parecidos términos en la Ley 14/2002, de 25 de julio, así como en el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, se establece que **todo profesional está obligado a notificar** cuando conozca o sospeche de una situación de violencia contra la infancia. Esta notificación debe realizarse independientemente de dónde se produzca la violencia, quién la ejerza o la propia percepción sobre la gravedad de esta.

Todos los profesionales de los centros de protección dispondrán de una **herramienta de notificación** eficaz y clara, que se activará cuando se obtenga la primera información sobre la situación, ya sea por sospecha, conocimiento o por la revelación de un NNA y que se comunicará de manera inmediata a la dirección del centro y a la FRP a través del medio más rápido en el que quede constancia de dicha comunicación. Este documento servirá como soporte en las posteriores actuaciones que deban llevarse a cabo, así como base del registro de casos. Se recoge en el **Anexo VIII Herramienta de notificación para profesionales**.

Cuando la situación detectada sea de suficiente gravedad y/o exija una intervención de urgencia sobre el/la menor, la notificación realizada por parte del FRP se registrará por el coordinador de caso de la SPI como *nueva información previa*, asignando un nivel de prioridad 1 o 2 para llevar a cabo la investigación y las medidas de urgencia que se precisen, siendo siempre el resultado de Continuación de expediente "C" a nivel de PRIN.

De la misma manera, es necesario disponer de una herramienta de registro de casos donde todas situaciones de violencia detectadas en los centros de protección queden registradas. Este registro será remitido por la FRP al SPI, de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria, siempre que así sea requerido. Se recoge en el **Anexo IX Herramienta de registro de casos**.

6.1.2. Intervención

La intervención en casos de violencia hacia NNA de centros de protección tendrá una actuación diferente cuando se traten de casos urgentes, de sospecha o constatados. De la misma manera, la intervención será diferente según la gravedad de este, del autor del mismo, así como de la naturaleza del hecho violento, en cuanto a si se trata de un hecho delictivo o no.

I) Urgente:

Son aquellas situaciones en las que la integridad física y/o mental del NNA se encuentre en riesgo, sea necesaria la atención médica inmediata y/o sea necesaria la toma de pruebas. Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Salvaguardar la integridad del menor en todos los casos.
- Trasladar al centro sanitario con medios propios o activando los recursos del 112, si la situación lo requiere.
- Recoger los datos que sean posibles a fin de documentar la situación e identificar a las posibles personas que guarden relación con el hecho violento.
- Actuar de manera inmediata.

Se considera recomendable, a ser posible, que sea la persona del centro de mayor confianza para el NNA quien le acompañe y apoye, tanto física como emocionalmente, en todo momento al NNA, con el fin de darle seguridad durante todas las actuaciones iniciales que se precisen (traslado al servicio de urgencias del Centro de salud u Hospital de referencia, exploración médica, declaración ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y/o MF, etc.), así como para recoger los informes realizados por los servicios que han atendido al NNA.

II) Sospecha:

- La persona que sospeche de alguna situación que pueda estar viviendo un NNA de posible violencia, expondrá **por escrito a la dirección** del centro dicha sospecha con los indicadores observados. Esta comunicación se realizará, de la misma manera y de forma paralela, a la **FRP**.
- Se adoptarán las medidas para evitar la coincidencia de la víctima y del posible agresor y de no ser posible, esa confluencia se hará siempre con una supervisión.
- La dirección del centro iniciará y guiará las **actuaciones para la investigación** de la sospecha, realizándola de una manera discreta y confidencial en relación con el NNA, sin abordar el caso con ningún otro menor.

- Se establecerá coordinación, a la mayor brevedad posible, con la persona designada como **Coordinador de Bienestar y Protección del centro escolar** o la persona que así sea indicada por la Dirección del centro escolar para recoger indicadores y relaciones en el ámbito escolar y solicitar el aumento de la vigilancia del NNA desde este entorno, tanto en las entradas, salidas como permanencia en el centro escolar.
- Se establecerá coordinación con **el/la pediatra/médico de Atención Primaria** con el fin de recibir orientación sobre aspectos a vigilar o para realizar exploración, si así se precisa.
- Se recogerá, con la necesaria discreción, en privado y garantizando la confidencialidad, de cualquier detalle que otro/a compañero/a pueda aportar que sea significativo o clarificador (por ejemplo, algo que haya visto u oído), incorporando esta información a la ya recogida.
- Aumentarán los **espacios de intervención individual** del personal de atención directa con el NNA, con el fin de indagar en los indicadores de sospecha. Este espacio cobra especial importancia tras los regresos de fuga de los/as menores, tal y como se indica en el apartado siguiente.
- Se indagará, con la mayor discreción, sobre las relaciones sociales del NNA fuera y dentro del centro de protección.
- Supervisar los dispositivos electrónicos del menor ante su presencia, dejando constancia escrita de la autorización del menor para tal supervisión.
- Cuando el menor no autoriza la supervisión o cuando no sea oportuno el preaviso por riesgo de pérdida de pruebas, y se valore la necesidad de supervisar los dispositivos electrónicos del NNA para la búsqueda de posibles indicadores de una situación de violencia digital, se comunicará por parte de la dirección del centro al MF a fin de que se puedan tramitar las autorizaciones precisas.
- En el caso en que no se constate ninguna situación de violencia, se dará por concluida la investigación, sin perjuicio de la posterior vigilancia especial que se llevará a cabo, comunicando por escrito a la persona referente de protección las actuaciones realizadas y las conclusiones, a través del **registro documentado** que se realizará en cada caso para tal fin, en el que se indicarán, de manera concreta:
 - las actuaciones realizadas
 - la/s persona/s que las llevan a cabo
 - el día y hora
 - los contactos realizados, indicando persona y vía contactada e información transmitida y recibida
 - la valoración del riesgo tras cada actuación

- medidas de protección específicas llevadas a cabo
- conclusión

Este registro será **supervisado por el Equipo directivo durante todo el proceso** de investigación, guiando las actuaciones a realizar. Se prestará especial atención y se extremarán las precauciones y seguridad del NNA, en los casos en los que la sospecha recae sobre un adulto.

En el caso en el que se constate la situación de violencia ejercida sobre el NNA, se procederá a lo establecido en el siguiente apartado.

III) Constatado

- Cuando un trabajador del centro de protección sea testigo, conocedor/a de una situación de violencia sobre un NNA o destinatario/a de una revelación, recogerá toda la información posible del relato, de una manera objetiva, sin interpretaciones ni juicios, y realizará la **comunicación formal y por escrito** a la dirección del centro, así como a la FRP a la mayor brevedad posible.
- Se dará credibilidad al NNA y se le informará de las actuaciones a seguir, garantizando la confidencialidad, dando seguridad y acompañando física y emocionalmente.
- Se trasladará al NNA al servicio de urgencias del centro de salud o del Hospital de referencia si la agresión ha sido reciente o al pediatra/médico de Atención Primaria si se debe a un hecho pasado, para realizar la comunicación y la exploración oportuna.

a) Si el hecho pudiese ser constitutivo de delito:

- La persona que ejerza la dirección del centro o la persona en quien delegue, interpondrá a la mayor brevedad posible la denuncia ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad correspondientes. Si el NNA tiene que acudir a la Comisaría o Comandancia, será acompañado por la persona de confianza que solicite.
- La dirección del centro comunicará al MF y/o Juzgado de Instrucción de guardia de la provincia donde reside el NNA, así como a la FRP los hechos ocurridos, adjuntado informe del centro donde se recojan los hechos, el relato del NNA si es posible, así como las actuaciones de protección llevadas a cabo, además de los informes médicos y el atestado de la denuncia interpuesta.

b) Si, por el contrario, el hecho no es constitutivo de delito, se deberá intervenir desde el centro de protección con medidas de protección específicas hacia la víctima y educativas hacia el agresor/a si es otro residente del centro, que para dichos casos se haya diseñado, informando en todo caso de los hechos y actuaciones llevados a cabo a la FRP, a los efectos oportunos de su intervención.

6.1.3. Denuncia

Teniendo en cuenta el apartado anterior y cuando el hecho pueda ser constitutivo de delito, se procederá a denunciar los hechos.

- Quién: La denuncia en el caso de los menores de edad debe hacerse por el/la representante legal, recayendo en la persona que ostente la dirección del centro de protección al ser el guardador/a legal.
- Dónde:
 - En la **Comisaría de la Policía Nacional** la ante la Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM),² siendo unidades especializadas en la prevención y la investigación de las infracciones penales sobre violencia de género, doméstica y sexual
 - En la **Comandancia de la Guardia Civil** ante los Equipos de Mujer y Menor (EMUME) de la localidad, si por competencia territorial así corresponde.
 - Acompañamiento y orientación a través del contacto con las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito.
- Cómo:
 - De manera presencial, siendo acompañado el NNA por el director/a del centro y/o el profesional de mayor confianza para el NNA, si es posible.
 - De oficio, en la Comisaría de Policía, se podrá solicitar que el NNA sea atendido por **un/a psicólogo/a y un abogado/a**, dentro del convenio de la Dirección General de la Mujer con el Colegio de Psicólogos de CyL y con el Colegio de Abogados de CyL, cuya función es orientar y asistir a los NNA y a sus representantes legales en las actuaciones a seguir en todo el procedimiento judicial.
 - Para reducir los efectos de la victimización secundaria y reducir al máximo las veces que declara el NNA, se recomienda solicitar la **preconstitución de la declaración de la víctima**. La prueba preconstituida es la grabación del testimonio en una primera fase de investigación de la víctima, a cargo de una persona experta que pueda extraer la información necesaria, y dicha grabación se utilizará como prueba en juicio. Actualmente, esta prueba es obligatorio realizarla en el caso en el que la víctima sea menor de 14 años.
 - En todo momento, la/s personas que acompañan al NNA han de darle seguridad y tranquilidad, explicando lo que se está haciendo, estando atentos a los sentimientos de miedo, ansiedad y/o de culpa que puedan aparecer, ya que el hecho de acudir a la Comisaría/Comandancia puede producir o

aumentar el sentimiento de culpabilidad al relacionar tener que declarar con ser el hecho de haber “hecho algo malo”.

6.2. Consideraciones específicas en situaciones de fuga o desaparición

La fuga o desaparición de los NNA del sistema de protección puede presumirse como una situación de riesgo elevado, debido a la desatención de las necesidades básicas, consumo de sustancias tóxicas, sufrir violencia por razón de género, discapacidad o de su especial vulnerabilidad, captación por redes criminales dedicadas a la trata y la explotación sexual, etc., a las que se exponen.

Se considera **ausencia voluntaria o fuga** la que tiene lugar por la propia voluntad del NNA, sin que medie un condicionante externo que le obligue a tomar esta decisión y/o cuando se produce una salida del recurso de forma autónoma, no autorizada o no comunicada.

La **desaparición** se entiende como la ausencia que se produce por causas ajenas a la voluntad del NNA, pudiendo deberse a causas atribuibles a un hecho de fuerza mayor que impide la localización de la persona, deberse a la voluntad de una tercera persona o cuando concurren indicios de criminalidad. En esta categoría también se contemplan las situaciones en las que, si bien aparenta voluntariedad por parte del NNA, ésta se encuentra viciada. Entre las causas de una ausencia se encuentra que la persona menor de edad pueda estar siendo víctima de explotación sexual.

En todo caso, la desaparición de un menor de edad en acogimiento residencial se presume siempre de alto riesgo, con independencia de la presunta voluntariedad o no de la misma. Es por ello, que todos los centros de protección deben de disponer, tal y como se ha indicado, de un protocolo de actuación para situaciones de fugas o desapariciones.

6.2.1. Activación del protocolo

Se iniciará en el momento que se tenga constancia que el NNA no se encuentra presente en el lugar y hora en que debería estarlo, ya sea en el recurso de acogimiento residencial o en un recurso externo.

Se realizarán, por parte del equipo educativo las **comprobaciones iniciales, dentro de las dos horas siguientes a la constatación de la ausencia:**

- Llamar al móvil de la persona menor de edad o de personas cercanas que puedan tener información sobre su actividad (amistades, parejas, familiares...).
- Contactar con las personas, servicios, recursos o instalaciones a las que acude el NNA.
- Iniciar la búsqueda en lugares próximos al recurso a los que suele acudir la persona menor de edad.

Pasado este tiempo y en el caso de resultar infructuosa esta búsqueda inicial, la persona responsable del centro de protección **interpondrá la denuncia** correspondiente ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, comunicando a la EP y al MF.

Si la ausencia se debe a la sustracción o no entrega del NNA por parte de sus progenitores o familiares, se comunicará de forma inmediata a la EP y al MF, a los efectos oportunos.

En todo caso, si en la ausencia se estima la concurrencia de elementos de riesgo que ponen en **grave e inminente peligro al NNA**, así como en los supuestos en los que se **evidencien indicios de criminalidad**, se procederá a **declarar de forma urgente e inmediata la situación de ausencia**, interponiendo la denuncia de forma inmediata ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y comunicando a EP y MF.

6.2.2. Reingreso del NNA al centro residencial

Tras el reingreso del NNA, siempre se dará **respuesta inmediata a las necesidades básicas** para garantizar el bienestar y la seguridad, realizando una primera valoración de su estado físico y emocional y trasladando al NNA de manera inmediata al servicio de urgencias hospitalario, si fuese preciso.

Se realizará una **entrevista personal**, a la mayor brevedad posible y preferentemente, por el/la profesional del equipo educativo con quien tenga una mayor vinculación, ofreciendo un espacio seguro, de escucha activa y confianza, buscando en todo caso si el NNA ha sido víctima de alguna situación de violencia y analizando las posibles causas de fuga. En el caso de detectarse inconsistencia en el relato, la detección de comportamientos anómalos o la posesión de pertenencias que excedan su capacidad económica se comunicará a la dirección del recurso y a la FRP.

En todo caso, se realizará un **registro de ausencias**, en el que consten todas las actuaciones realizadas, concretando quién lo ha hecho, fecha y hora. Junto a este registro también se podrá elaborar un **Informe de ausencias** en el que se relate la sucesión y pertinencia de las acciones realizadas.

6.3. Consideraciones específicas sobre la violencia digital

- Es conveniente reunir pruebas de mensajes de texto y capturas de pantalla de las publicaciones en las redes sociales para mostrar lo que está ocurriendo.
- Es fundamental denunciar el acoso una vez detectado, para que este se detenga.
- Cada plataforma social ofrece diferentes herramientas que te permiten informar sobre casos de acoso y elegir quiénes pueden comentar o ver tus publicaciones, y quiénes se pueden conectar automáticamente como amigos. Muchas de esas herramientas incluyen pasos sencillos para bloquear, silenciar o denunciar el ciberacoso.
- Línea de Ayuda en ciberseguridad del INCIBE como servicio de ayuda especializado en el número de teléfono 900116117, al que cualquier usuario podrán llamar para resolver



dudas y obtener información sobre privacidad, fraudes, extorsión o contenidos perjudiciales para el desarrollo de los menores, entre otros.

- En el Canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos
- En el formulario <https://observatoriodeviolenciadigital.com/>

6.4. Consideraciones específicas sobre trata de personas

a) Si se produce el ingreso de un NNA en el centro de acogida acompañada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:

- La principal vía de intercepción de estos casos es realizada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o por asociaciones que trabajan a pie de calle en el ámbito de la mujer y lo social, quienes habrán iniciado de oficio la investigación de la situación, por lo que no será necesario interponer denuncia y se seguirán las pautas dadas por los mismos.
- Se comunicará de inmediato a la EP y MF del ingreso, indicando la especial situación.
- Se atenderán, en primer lugar, los aspectos más esenciales como pueden ser la atención a las necesidades urgentes de salud y bienestar de la víctima (atención médica, alimentación, descanso, seguridad, etc.).
- Se asumirá la **guarda provisional** por parte de la EP y se procederá a la derivación urgente a un recurso especializado para la intervención terapéutica y judicial, según lo recogido en los apartados anteriores.
- **Se supervisarán todas las comunicaciones** de los NNA durante los primeros contactos con terceros tras su llegada al centro, para poder observar dinámicas durante la comunicación que puedan suponer indicios de riesgo.
- En caso de NNA migrantes y/o refugiados, es esencial que en estos primeros contactos esté acompañado por profesionales de mediación cultural o intérpretes para evitar que traslade información detallada sobre su ubicación hasta que sea descartada la involucración de los familiares o de otras personas de confianza o del entorno conocido.
- Si los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad determinan la necesidad de la **movilidad geográfica** del NNA como medida de protección con el fin de alejarlo/a del entorno tratante:
 - El director/a del centro comunicará, con la mayor brevedad posible, a la SPI para que éstos soliciten plaza urgente en el centro de acogida de protección de referencia de otra provincia diferente de la Comunidad.



- Si el traslado, con el fin de preservar la seguridad del NNA, debe hacerse a otra Comunidad Autónoma, desde la SPI se iniciarán, con la mayor brevedad posible, el protocolo para el traslado de menores entre Comunidades.
- Se tratará al NNA como “Víctima de trata de seres humanos”, siguiendo tanto el centro de protección como la EP las pautas y orientaciones dada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en relación con la protección jurídica específica existente para estos casos, manteniendo una adecuada coordinación.

b) Si se sospecha que un NNA que reside en un centro puede ser víctima de trata:

- **Actuar de manera inmediata** cuando exista esta sospecha, garantizando la protección aumentando la vigilancia por parte del personal de atención directa de las conductas y verbalizaciones del/la menor, sus contactos, los regresos tras las salidas de tiempo libre o ausencias.
- Realizar un acompañamiento especial al NNA, aumentando los momentos de intervención individual y tomando medidas especiales de manera temporal si así se precisa para la supervisión y acompañamiento del NNA.
- Mantener al NNA en un estado de calma, sosteniendo su estado emocional, generando confianza para la revelación y dando el tiempo que precise para ello, ya que el NNA puede expresar confusión, un relato aparentemente incoherente debido a la situación traumática vivida o tener miedo a las represalias personales o contra su familia.
- **Supervisar los contactos** que el NNA pueda tener con terceros, según lo indicado en el apartado anterior.
- Proceder según lo establecido en el apartado 6.1.2.
- Informar en todo caso a la EP de la situación de sospecha y las actuaciones especiales que se están llevando a cabo, para la remisión, si procede, a un **recurso especializado** para la valoración del NNA y la intervención.
- **Comunicar, en todo caso**, por parte del director/a del centro a las Unidades contra las Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (U.C.R.I.F.) del Cuerpo Nacional de Policía o los Equipos de Mujer y Menor de la Guardia Civil, si por competencia territorial así procede, de la sospecha, siguiendo las orientaciones que sean dadas y procediendo a interponer la denuncia si así se indica, informando a la EP y el MF.

6.5. Cuando la violencia es ejercida dentro del centro de protección

6.5.1. Cuando el agresor es otro menor

El criterio de asimetría de edad entre agresor/agresora y víctima, tal y como ya se ha señalado, genera mucha controversia al no estar tasado jurídicamente en el ordenamiento jurídico español. Algunos autores consideran que entre agresor/agresora y víctima tienen que haber una diferencia de edad de cinco años. No obstante, se está produciendo un incremento de abusos sexuales de menores hacia otros menores en los cuales esa diferencia de edad de cinco años no existe, pero que hace necesario que se pueda considerar como agresión sexual de cara a la responsabilidad penal del menor.

Por otro lado, el Código Penal en el art. 183 bis, establece “el consentimiento libre del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en el Capítulo II, cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez”. Esto no quiere decir que los menores comprendidos entre los 16 y los 17 años no gocen de protección penal, si bien, limitada a los supuestos de engaño o abuso de posición reconocida de confianza, autoridad o influencia, actos de exhibicionismo o provocación sexual y delitos. En cualquier caso, siempre que tanto víctima como agresor sean menores de edad se ha de intervenir con ambos:

- Protegiendo en todo caso a la víctima mediante la separación física del agresor y con una intervención de apoyo y reparación más intensiva, tal y como se indica en los apartados anterior y siguiente.
- Realizando una intervención educativa y reparadora en el agresor, ya que él/ella misma ha podido ser víctima de la violencia que ahora reproduce.

Todas las actuaciones seguirán las actuaciones recogidas en el Régimen de funcionamiento interno y protocolos establecidos, bajo la supervisión del equipo directivo.

Si el NNA **hubiera alcanzado la edad de 14 años** y el hecho violento constituya delito, se denunciará en todo caso ante la Fiscalía de Menores al regirse por la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, siendo los Juzgados de Menores los competentes para resolver sobre las medidas judiciales que el menor debe cumplir, una vez instruido el expediente por la MF correspondiente.

Cuando los hechos pudieran tener carácter de delito y se trate de un menor que **no haya alcanzado los 14 años de edad**, se pondrá en conocimiento del MF, valorándose la posibilidad de realizar la derivación por parte de la SPI a programas especializados dirigidos a menores de 14 años presuntos autores de delitos, estableciéndose la coordinación necesaria para ello con la Corporación Local y/o la UIE, si así se precisa.

Se recomienda que, tanto en la intervención terapéutica como educativa, recoja los aspectos mínimos:

- Reconocimiento y responsabilidad sobre los hechos
- Romper el ciclo de la reincidencia
- Creencias y valores
- Autoestima
- Habilidades sociales
- Control de impulsos
- Programa de educación afectivo-sexual, en todo caso en el que la violencia ejercida haya sido sexual

6.5.2. Cuando el agresor es un adulto

En el caso en el que el agresor sea un adulto, independientemente de la naturaleza y gravedad de los hechos violentos, se procederá a interponer la denuncia según lo establecido en el apartado 6.1.3.

Además, al ser el adulto trabajador del centro de protección, se procederá a su despido y/o a la apertura de expediente disciplinario inmediato.

6.5.3. Cuando el menor agrede al adulto

En el caso en el que la agresión se produzca por parte de un/a menor residente en el centro de protección y se dirija hacia el personal trabajador del centro, el equipo directivo determinará las actuaciones, dentro de las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno del centro, estando en todo caso dichas actuaciones fundadas en el proyecto socio-educativo del centro y el proyecto socioeducativo individual del/a menor, respetando en todo momento la dignidad y los derechos de los menores y sin que en ningún caso se les pueda privar de los mismos.

No obstante, la persona agredida puede denunciar la agresión ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo entonces competente el Juzgado de Menores de resolver las medidas que se llevarán a cabo, teniendo en cuenta la edad del NNA a efectos de la responsabilidad penal del menor.

6.5.4. Cuando se ejerce violencia institucional

Se entiende por violencia institucional cualquier legislación, programa, procedimiento o actuación por acción u omisión procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual del profesional o funcionario, que comporte abuso, negligencia, perjuicio de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que vulnere los derechos básicos de las personas, y comprendiendo todas las modalidades de maltrato que se

pueden derivar de la permanencia de los NNA en centros de protección y que vulneren el ejercicio pleno de los derechos de la infancia a los NNA y de la aplicación efectiva de su interés superior.

Es por ello imprescindible, que los NNA dispongan de cauces de denuncia y queja respecto al propio sistema que sean accesibles, anónimos y adaptados. De la misma manera, los centros deben de constituirse como entornos seguros en todas sus dimensiones y garantizar así, un buen trato en todas las intervenciones que sobre los NNA se realicen.

6.6. Consideraciones sobre la familia biológica

Siempre que sea posible y aconsejable, y al ser parte del caso, se trabajará con la familia biológica con pautas y orientaciones que puedan darse con el fin de conseguir que tomen consciencia y responsabilidad en las situaciones de violencia que se ejercen sobre los NNA, ya sea para modificar creencias y conductas propias que repercutan en el bienestar de sus hijos/as, nietos/as, etc, ya sea con el fin de contar con su colaboración en la prevención y detección de situaciones de riesgo a las que puedan estar expuestos los NNA.

En el caso en que las situaciones de violencia vividas por el NNA se produzcan en el seno de la familia biológica durante el régimen de comunicaciones, visitas y/o salidas establecido, se realizará una revisión del caso de manera inmediata, escuchando en todo caso a la familia y al NNA, pudiendo llevarse a cabo la suspensión del régimen de visitas y otras medidas necesarias para la adecuada protección del/a menor.

6.7. Seguimiento y coordinación

Se requiere un seguimiento específico y la necesaria coordinación entre los diferentes profesionales (ámbito educativo, sanitario, psicológico, jurídico, coordinador de caso de la SPI y familia biológica, si así se determina), en contacto con el NNA que ha sufrido alguna situación de violencia, con el fin de llevar a cabo una protección integral y una reparación efectiva, individualizando de manera ajustada la atención ofrecida desde cada ámbito, evitando la revictimización secundaria y la exposición a nuevas situaciones de violencia.

7.- ACTUACIONES DE REPARACIÓN

El tratamiento psicológico de los NNA del sistema de protección a la infancia ha de ser una parte esencial del modelo de intervención y reparación. Por un lado promoviendo la reparación del trauma desde un entorno de buen trato como mecanismo para prevenir una futura exposición a la violencia de cualquier tipo y por otro, a través de la atención especializada para la reparación integral de aquellos casos en los que hayan sufrido algún tipo de violencia. El apoyo social recibido tras la situación de violencia es un aspecto fundamental que modera las secuelas además de facilitar su recuperación.

a) Recomendaciones generales para el centro:

- Mantener horarios de comidas y descanso regulados, con adaptaciones, si el NNA lo precisa (por ejemplo, dejar encendida una pequeña luz por la noche).
- Organizar actividades de ocio y culturales en los recursos comunitarios en la que el NNA esté acompañado por iguales y por sus adultos de referencia y seguridad.
- Realizar la práctica de algún deporte al aire libre de manera habitual.
- Realizar actividades de yoga y/o mindfulness para reconectar con el propio cuerpo y emociones.
- Evitar el visionado (televisión, cine, internet...) de contenidos con carga de violencia o sexuales.
- Estrechar la comunicación y coordinación con el resto de profesionales que intervienen con el NNA.
- Acompañar a recursos especializados para la intervención psicológica a los que el NNA haya sido derivado/a.
- Evitar que se difundan informaciones erróneas y estigmatizadoras de los hechos por otros/as menores, por otros/as profesionales e incluso por las familias biológicas.
- Evitar reforzar la conducta contraria a la convivencia tras la ocurrencia del episodio adverso, potenciando más bien la confianza y protección en el grupo de iguales.
- Promover la comunicación fluida de la víctima buscando el personal de atención directa espacios individuales de diálogo y acompañamiento.

b) Intervención terapéutica especializada, a través de recursos propios o externos, siendo los objetivos a alcanzar:

- Elaborar la situación traumática vivida, la situación actual y las necesidades existentes, reparando el daño emocional.
- Desarrollar apegos y relaciones emocionales sanas desde las que aprender formas nuevas de relacionarse consigo mismos y con los otros.
- Favorecer que la víctima se sienta aceptada, comprendida y no juzgada ni estigmatizada, evitando la revictimización.
- Apoyar la capacidad de resiliencia.
- Atención centrada en el cuerpo, sede de las experiencias traumáticas.

Será el coordinador de caso de la SPI, en coordinación con el centro de protección, quien realice la solicitud de derivación para la intervención en los recursos y/o entidades especializadas,

poniéndose en contacto con las mismas y siguiendo las indicaciones para dicha derivación y su posterior coordinación y seguimiento.

8.- RECURSOS ESPECIALIZADOS

El técnico coordinador de caso de la SPI, en coordinación con la dirección del centro, actuará como referente de derivación y coordinación con las Entidades de atención especializada.

8.1. Datos para el contacto con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

- Teléfono de emergencia 112.
- Policía Municipal: Teléfono atención permanente **092**
- Policía Nacional
 - Teléfono atención permanente **091/900105090**
 - Grupo de Menores (GRUME)
 - Servicio de Atención a mujeres (SAM)
 - Unidad de Atención a la Familia y la Mujer (UFAM)
atencionfamiyaiymujer@policia.es
trata@policia.es
- Guardia Civil
 - Teléfono atención permanente **062**
 - Equipos de Mujer y Menor (EMUMEs)
trata@guardiacivil.org
- Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (Dependientes del Sistema Judicial)

8.2. Convenios de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León

- **Consejo de Abogacía de Castilla y León**
Posibilita la asistencia letrada, de defensa y representación gratuita a todas las mujeres y niñas.
C/ Torrecilla, nº 1. CP 47003 – Valladolid
Teléfono 983 32 05 40
Fax 983 01 09 10
secretaria@icava.org
Web: www.icava.es
- **Colegio de Psicólogos de Castilla y León**
Para la atención de NNA víctimas de violencia de género.
C/ Divina Pastora nº 6 y 8, Entreplanta. CP 47004 Valladolid
Teléfonos: 983 21 03 29
Fax: 983 21 03 21

Correo electrónico: dcleon@cop.es copcyl2@cop.es

Web: www.copcyl.es

8.3. Entidades especializadas subvencionadas

- **Asecal**
Programa de asistencia a la infancia maltratada
Calle Plateros, 19, bajo. CP 37006 Salamanca
Teléfono: 923 121 354

- **Cruz Roja Valladolid**
Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
Teléfono. 983 336 777
Email. roesbl@cruzroja.es

- **Adavas Salamanca**
Asociación de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y violencia de género
(Salamanca, Zamora y Ávila)
C/ del Corral de Villaverde 1, 5º B. CP 37002 Salamanca
Teléfono: 923 26 05 99
Urgencias 24 horas: 609 835 336
adavas@gmail.com

- **Adavas León**
Asociación de ayuda a víctimas de agresiones sexuales y violencia doméstica (León y norte
de Zamora)
C/ Gran Vía de San Marcos 4. CP 24002 León
Teléfonos: 987230062 / 677 108 567
adavasleon@gmail.com

- **Adavasynt Valladolid**
Asociación de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y malos tratos (Valladolid,
Palencia y Segovia)
C/ Mirabel Nº44, 4ºC. 47010 Valladolid
Teléfono: 983 350 023
Teléfono 24 horas: 606 79 23 98
adavasyntvalladolid@gmail.com

- **Casa de Acogida Nazareth y centro integral de ayuda a la mujer de Valladolid**
Hermanas Josefinas de la Stma. Trinidad.
Teléfono 682 632 811
Email. nciam4133@hotmail.com

8.4. Otros recursos comunitarios

- **Servicio de Salud Mental Infanto-Juvenil del Sacyl**
- **Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE):** teléfono gratuito **017**
- **Fundación ANAR:** teléfono gratuito **116111** de ayuda a niños y adolescentes

9.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES DE CONSULTA

- “Versión 2 del protocolo de actuación en los centros de protección a personas menores de edad, con especial atención a las situaciones de explotación sexual y trata de personas menores de edad sujetas a medidas de protección”. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- “Abuso sexual en la infancia”. Jorge R. Volnovich (comp.). Ed. Lumen Humanitas
- “Abuso sexuales a menores. Lo que recuerdan de mayores”. Félix López. Ministerio de Asuntos Sociales
- “Abuso sexual infantil en las mejores familias”. Irene V. Intebi. Ed. Granica
- Informe sobre los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual en España 2020, presentado en noviembre de 2021 por el Ministerio del Interior
- Plan Estratégico Nacional contra la trata y la explotación de seres humanos 2021-2023
- Protocolo para la protección de las víctimas de trata de seres humanos en la comunidad de Madrid
- “A pie de calle” Apramp
- “Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación”. Red española contra la trata de personas.
- “Los abusos sexuales hacia la infancia en España”. Save de Children
- “Guía para asistencia a víctimas de agresiones sexuales con discapacidad: estrategia PDA (prevención, detección y asistencia)”. Adavas.
- “Tipología de la violencia sexual”. Geoviolencia sexual
- Guía “Pautas de actuación para los profesionales de los centros de menores ante situaciones de abuso sexual”. Consejería de Bienestar Social e Igualdad. Ovido 2012.
- BESSEL VAN DER KOLK (2020). El cuerpo lleva la cuenta: cerebro, mente y cuerpo en la superación del trauma. Ed. Eleftheria SL
- Guía S.O.S contra el Cyberbullying del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO)
- Mujeres con discapacidad y violencia sexual: guía para profesionales. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.
- Guía de uso seguro y responsable de Internet para profesionales de servicios de protección a la infancia. INCIBE.
- Save the Children (2001). Abuso Sexual Infantil. Manual de formación para Profesionales.
- Modelo de las 4 precondiciones de Finkelhor.
- Violencia institucional en el sistema de protección a la infancia. Fundación Raíces.

10.- ANEXOS

Anexo I	Recomendaciones de buen trato en el acogimiento residencial
Anexo II	Pautas para una adecuada gestión de conflictos
Anexo III	Criterios para estimar el riesgo de fuga
Anexo IV	Recomendaciones de uso seguro y responsable de internet para la protección a la infancia
Anexo V	Herramienta de notificación para NNA
Anexo VI	Indicadores generales y específicos de detección de violencia en niños, niñas y adolescentes
Anexo VII	La revelación de la violencia en niños, niñas y adolescentes
Anexo VIII	Herramienta de notificación para profesionales
Anexo IX	Herramienta de registro de casos
Anexo X	Material de trabajo para NNA y profesionales

ANEXO I: RECOMENDACIONES DE BUEN TRATO EN EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

COMPORTAMIENTOS ESPERADOS	COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS
Crear espacios y relaciones libres de cualquier tipo de violencia, en conjunto con los NNA.	Comportamientos que puedan producir cualquier perjuicio, daño o discriminación (avergonzar, humillar, aislar, despreciar, discriminar, degradar, castigar, etc.)
Detectar e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual, para prevenirlas e intervenir en caso de que se hayan producido.	Ignorar, no escuchar, pasar por alto situaciones discriminatorias, normalizar la violencia en cualquier forma o intensidad.
Garantizar la máxima privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los NNA y sus familias, incluyendo fotografías, videos, expedientes, etc.	Difundir datos personales y/o confidenciales de NNA, especialmente sin su permiso.
Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada NNA.	Mantener cualquier acercamiento o actividad sexual con menores de edad, ya sean físicas o virtuales. Estar a solas o alejado con el NNA, sin justificación personal. Mantener una relación exclusiva, discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinados NNA, excluyendo a otros.
Denunciar las acciones que vulneren los derechos de los NNA, malas prácticas o comportamiento violentos. Detectar cualquier situación de violencia contra la infancia, comunicarlo es una responsabilidad legal y ética	Manifiestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadores en presencia de NNA. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia.
Facilitar la participación de la infancia sobre las decisiones que les afectan directa o indirectamente, ya sea sobre la vida en el centro o situaciones externas, con influencia en la toma de decisiones y con mecanismos de devolución.	Tolerar o tener comportamiento ilegales o peligrosos con los NNA, como consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
Establecer y hacer un uso eficaz de los canales donde los NNA se expresen, diferenciando entre sugerencias o quejas y denuncias.	Ignorar los canales de comunicación y participación de los NNA y sus demandas y denuncias.

<p>Toma de imágenes o videos únicamente bajo valoración de riesgos previa de la dirección y para un fin específico. Solicitar siempre la autorización expresa de los NNA. Utilizar los dispositivos oficiales del centro.</p>	<p>Hacer uso de dispositivos electrónicos para fines personales de comunicación con NNA o almacenamiento de imágenes o videos.</p>
<p>Promover la participación para la integración de los NNA en la comunidad en la que residen, a través de la coordinación con diferentes recursos.</p>	<p>Aceptar comportamientos violentos, establecer o permitir dinámicas basadas en abuso de poder, entre el personal del centro y los NNA.</p>
<p>Comunicar a las autoridades los casos de fuga, realizando todas las acciones posibles para contribuir a su búsqueda. Establecer una escucha activa a su vuelta para poder detectar posibles indicadores de violencia, incluida explotación o trata.</p>	<p>Ignorar las fugas y degradar o castigar física o psicológicamente a su vuelta al centro.</p>
<p>Utilizar técnicas de desescalada verbal para la gestión de posibles conflictos y conductas que puedan poner en riesgo a NNA o terceros. Como último recurso, de manera excepcional y sólo una vez aplicadas las técnicas previas de forma fallida, adoptar medidas de contención tal y como establece la ley.</p>	<p>Utilizar medidas de contención física mediante uso de objetos o puntos de sujeción, medidas de contención mecánicas, cualquier medida de reducción violenta o desproporcionada. Aplicación de cualquier medida de contención por personal no formado y/o no supervisado.</p>

*Fuente: **Borrador** del protocolo de actuación para la prevención, detección precoz e intervención frente a todas las formas de violencia en los centros de protección a personas menor de edad. MDSA2030.*

ANEXO II: PAUTAS PARA UNA ADECUADA GESTIÓN DE CONFLICTOS

- ✓ Desarrollar **empatía y asertividad** para asegurar una buena comunicación y entendimiento entre las partes. Fomentar espacios de escucha activa para exponer argumentos.
- ✓ Poner el foco en la **parte positiva**, de aprendizaje y mejora, con buenas habilidades de comunicación, hablando desde el YO (“yo necesito, yo me siento”).
- ✓ **Evitar juzgar, culpar y atacar** a las personas. Es importante **centrarse en el problema en sí**, sin juicios de valor en cómo son las personas implicadas.
- ✓ Centrarse en **soluciones para el futuro**, no en el pasado.
- ✓ Si un referente está mediando, hacer **preguntas abiertas**, no cerradas.
- ✓ Recordar la capacidad de “perdonar y olvidar”, importancia de los compromisos, aceptar y llegar a reconocer y abordar las diferencias.
 - ✓ En caso de ser necesaria contención emocional, tener en cuenta **PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS** (ver anexo III), técnicas de comunicación, de relajación o de relajación a través del cuerpo.

Pasos a tener en cuenta para la gestión de conflictos:

1. **Crear ambiente de confianza, afectivo:** encontrar un buen momento para dialogar, espacio adecuado.
2. **Clarificar percepciones:** importante que todos los implicados entiendan qué percepción de la realidad tiene cada uno, espacio para expresar cómo ve cada uno el conflicto.
3. **Anotar necesidades individuales y grupales compartidas:** nombrar cuáles son las necesidades para que todas las partes queden satisfechas, qué elementos deben cambiar para que el conflicto deje de existir.
4. **Visión positiva, de aprendizaje:** valorar el conflicto como una oportunidad de crecimiento, aprendizaje, de mejora. Importante mirar el conflicto desde el presente, mirando al futuro.
5. **Generar opciones:** proponer diferentes opciones, generar ideas, creatividad, imaginación.
6. **Desarrollar escalones para la acción:** prepararse para implementar acciones específicas donde las partes del conflicto puedan desarrollar y mejorar la relación (o el elemento del conflicto). Importante ir paso a paso con pequeñas acciones para llegar a la gran solución de manera gradual y así satisfacer las necesidades de la mayoría.
7. **Acuerdos mutuamente beneficiosos:** llegar a acuerdos realistas y sostenibles, eficientes, duraderos y justos.

ANEXO III: CRITERIOS PARA ESTIMAR EL RIESGO DE FUGA

Además de los criterios generales de voluntariedad y edad, se deben de tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Cambios repentinos de comportamiento** en la persona que manifiesten malestar con la estancia en el recurso o con la relación con el resto de compañeras o compañeros, o evidencie una pobre gestión emocional, escaso control de la ira y la frustración, estados de ánimo ansioso o depresivo, o comportamiento impulsivo.
- **Problemas en el ámbito escolar**, lo que incluye ser víctima de acoso físico o psicológico por parte de otros/as compañeros/as, experimentar rechazo, reiteración de ausencias del centro escolar o absentismo, entre otros.
- **Ser víctima de discriminación** (racismo, xenofobia, basada en la orientación sexual o la identidad de género, basada en características personales, físicas o de discapacidad, entre otras) por parte de personas de su entorno, especialmente si son prolongadas en el tiempo y generan un fuerte sentimiento de rechazo y aislamiento.
- **Existencia de barreras culturales o lingüísticas** – por ejemplo, si se trata de personas menores de edad migrantes sin referentes familiares – que puedan provocar una situación de aislamiento o sentimiento de incompreensión y rechazo.
- **La detección de adicciones – tanto con sustancia como comportamentales** – que se correlacionan con una mayor probabilidad de comportamientos de riesgo, la búsqueda de los medios fuera del recurso para el consumo o el comportamiento (p. ej., obtención de dinero o asistencia a salas de apuestas) y a problemas de salud mental.
- **Busca un estilo de vida fuera de la supervisión del recurso residencial**, en el que experimente nuevas emociones, experiencias o relaciones sociales estimulantes (p.ej., tener actitud de rebeldía o desobediencia a las normas). También se incluye aquí la búsqueda de experiencias temerarias o que supongan un riesgo elevado de sufrir accidentes o daños, como puede ser circular a alta velocidad con motocicletas o patinetes, o explorar lugares abandonados, prohibidos al paso o en ruina.
- **Quiera continuar su proyecto de vida fuera del recurso residencial** o, en el caso de ser persona menor de edad migrante sin referentes familiares, expresa su deseo de continuar el proyecto migratorio fuera del recurso de acogimiento residencial.
- **Se manifieste el deseo de conseguir dinero o medios fuera del recurso residencial para tener una vida independiente**. También se incluyen supuestos donde trae consigo, tras una salida, dinero, regalos u objetos que no ha adquirido por sí mismo/a.
- **Problemas de aceptación del nuevo contexto convivencial**, sobre todo en el momento de ingreso en el recurso de acogimiento residencial; se vincula con experiencias de rechazo de la nueva dinámica de vida, de las normas de convivencia o de los horarios. También se incluye en este criterio el temor o incertidumbre a la adopción de decisiones sobre su situación administrativa o judicial (traslados, reintegración en la familia de origen, imposición de medidas judiciales, etc.).
- **Sentimiento de soledad, aislamiento o un bajo desarrollo de habilidades para interrelacionarse con iguales**; en este caso, la ausencia de confianza y vinculación con



los/as compañeros/as en el recurso puede generar sentimientos de aislamiento, especialmente cuando el recurso se encuentre en una ciudad distinta a la de origen, pierda el contacto con su grupo de iguales o amistades, etc. También se incluyen factores relacionados con la falta de arraigo en el recurso y la ausencia de vinculación afectiva con el equipo profesional y/o los/as compañeros/as.

- **Se produzcan eventos relevantes o conflictivos en su vida**, como puede ser el caso del fallecimiento de un familiar, la ruptura con la pareja, cambios de amistades, entre otros. En estos casos, el evento puede provocar el deseo de acudir al sitio en el que ocurre el evento para estar presente o resolverlo.
- **Indicadores de riesgo de suicidio o autolisis**, que se detecten a través de los Protocolos con lo que cuente el recurso de acogimiento residencial. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las ideaciones suicidas, la existencia de intentos de autolisis, si manifiesta el deseo de morir o desaparecer, si ha dejado notas de despedida o se ha despedido de personas de su entorno, etc.; esta situación provoca una mayor vulnerabilidad al resto de factores de riesgo.
- **Cambios repentinos en sus círculos de relación** (amistades, parejas...) que puedan evidenciar una modificación en sus valores, actitudes o comportamientos. Aquí también se incluye el inicio de contactos con personas adultas no familiares.
- **Existencia de antecedentes de ausencias voluntarias o desaparición**, o al menos que se haya producido intentos su parte.
- **Haya sido víctima de violencia o abuso** (ya sea físico, sexual, psicológico...) que tengan afectación sobre su estado de ánimo, autoestima o en su bienestar emocional; esta situación provoca una mayor vulnerabilidad al resto de factores de riesgo. También se incluye situaciones en las que la persona menor de edad ha sido víctima de violencia de género (tanto en la pareja como siendo hija/o de mujer maltratada) y cuando ha sido víctima de explotación sexual o trata.
- **Presenta problemas de salud mental o de trastorno de conducta** que, en función de la gravedad y la naturaleza de esa enfermedad o trastorno afecta a su vulnerabilidad y relación con el entorno; también se requiere valorar si necesita medicación o tratamiento pautado.
- **Presenta condiciones de salud o de razón médica que requieren de medicación o tratamiento pautado** que se administra en el recurso de acogimiento residencial, en este caso, se tiene en consideración el bienestar y la integridad de la persona menor de edad sin ese tratamiento (p. ej., diabetes, trastornos de la conducta alimentaria, narcolepsia, etc.).
- **Comportamiento antisocial** que pueda evidenciar una tendencia a contravenir las normas, tanto del recurso residencial como de manera general, o que la persona menor de edad se encuentre implicada en la comisión de hechos delictivos o antisociales.

Fuente: Versión 2 del protocolo de actuación para la prevención, detección precoz e intervención frente a todas las formas de violencia en los centros de protección a personas menor de edad. MDSA2030.

ANEXO IV: RECOMENDACIONES DE USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA

- a) Mejorar la competencia digital.
- b) Fomentar el pensamiento crítico. Detectar los perfiles más vulnerables y trabajar con ellos de manera específica en la prevención en redes sociales e internet.
- c) Gestionar la ciberseguridad.
- No descargar archivos adjuntos de correos electrónicos desconocidos
 - No debemos abrir archivos sospechosos en nuestras conversaciones de WhatsApp o correos electrónicos
 - Debemos de tener nuestros perfiles en redes sociales privados, de esta forma nos seguirán las personas que nosotros aceptemos
 - Configurar la doble autenticación en las redes sociales, para evitar que terceras personas accedan sin nuestro consentimiento
- d) Proteger sus dispositivos y servicios (contraseñas, cierre de sesiones, etc.).
- Cambia la contraseña cada cierto tiempo
 - Nunca se debe de dar las contraseñas de nuestros dispositivos, redes sociales y correos electrónicos a nadie
 - Elimina Malware. Asegúrate de que no tienes ningún software malicioso
 - Tener instalado un antivirus en nuestros dispositivos digitales
- e) Crear una identidad digital positiva.
- Cuida tu imagen en internet. Recuerda que toda actividad que realizamos en internet deja una huella y las imágenes o videos compartidos pueden seguir en internet indefinidamente
- f) La importancia de decir no. Identificar comportamientos de riesgo.
- Evita hacerte fotografías de contenido sexual
 - No envíes contenido a personas desconocidas
 - No accedas a las peticiones del chantajista, si aceptas le haces más fuerte y nunca parará de extorsionarte
- g) Aprender a actuar frente a un problema. Poner en práctica diferentes tipos de respuestas que se puedan dar ante ejemplos de violencia online.
- h) Saber pedir ayuda ante cualquier situación de riesgo o violencia a la que estén expuestos en las redes sociales.

- i) Conocer los mecanismos de denuncia.
- j) Uso equilibrado, supervisión y control.
 - Establecer horarios y limitar el tiempo de uso de acceso a las redes sociales e internet.
 - Restringir el uso de determinadas aplicaciones.
 - Evitar que realicen compras online.
 - Intentar evitar que visiten sitios webs inapropiados.
- k) Establecer/reforzar los sistemas de filtrado de contenidos
 - Implantar un filtrado de red, utilizar herramientas de control parental, utilizar aplicaciones específicas con un filtrado previo, activar opciones de búsqueda segura el control parental.
 - Monitorizar y conocer la navegación a través de Internet.
 - Evitar el contacto con personas desconocidas que puedan dar lugar a acciones peligrosas.
 - Instalar filtros parentales en los ordenadores y dispositivos electrónicos de los centros de acceso a los menores.

Fuentes: Guía de uso seguro y responsable de Internet para profesionales de servicios de protección a la infancia. INCIBE. / Observatorio de Violencia Digital.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

ANEXO V: HERRAMIENTA DE NOTIFICACIÓN PARA NNA

¿CUÁL ES TU NOMBRE? ¿Y TU EDAD?

¿DÓNDE VIVES? ¿CUÁL ES EL NOMBRE DEL CENTRO?

¿QUÉ NOS QUIERES CONTAR? ¿HAY ALGO QUE TE HAGA SENTIR MAL?

¿HAY ALGUIEN QUE TE HAGA SENTIR MAL? ¿QUIÉN ES? ¿CUÁL ES VUESTRA RELACIÓN?

Fuente: Versión 2_del protocolo de actuación para la prevención, detección precoz e intervención frente a todas las formas de violencia en los centros de protección a personas menor de edad. MDSA2030.

ANEXO VI: INDICADORES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE DETECCIÓN DE VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Indicadores generales a todas las formas de violencia

FISICOS	EMOCIONALES	SOCIALES
<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones cutáneas como magulladuras, quemaduras, heridas, mordeduras, cortes o pinchazos. Lesiones óseas, como fracturas. - Sueño: dificultad para conciliar el sueño, pesadillas, miedo a la oscuridad, sueño excesivo o escaso. - Alimentación: desórdenes y cambios en los hábitos. En casos más graves, trastornos como la anorexia o la bulimia. - Retraso del desarrollo: peso, altura, desarrollo motor y del lenguaje por debajo del promedio. - Trastornos en el control de esfínteres. - Falta constante de higiene, necesidades médicas no cubiertas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comportamientos excesivamente sumisos, con actitudes de pasividad y conformidad, apatía y desinterés, al estar sometido/a a un control por parte del agresor. - Conducta disruptiva y/o disociativa: ya sea externa mediante la expresión de hostilidad, discusiones frecuentes, agresividad, ira y rabia, trastorno opositorista, fugas, consumo de tóxicos o bien hacia sí mismo/a, mediante autoagresiones o intentos de suicidio. - Baja autoestima, miedos y/o fobias repetidas y variadas, miedo a las figuras masculinas, sentimientos de culpa o vergüenza extremos, sensación de estar siendo cómplice del abuso, angustia, depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, irritabilidad, hiperactividad, construcción de un sistema de creencias propias que son difíciles de compartir con los demás en un intento de justificar lo injustificable, fantasías excesivas, conductas 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad en las relaciones sociales: inseguridad, aislamiento, actitud retraída, evitación de actividades con iguales. - Consumo de tóxicos: drogas y alcohol. - A nivel escolar: dificultad para concentrarse, problemas de atención, descenso repentino en el rendimiento escolar, escasa participación en las clases, fracaso escolar y/o absentismo - Aumento de las probabilidades de nuevas victimizaciones en el futuro: prostitución, malos tratos, presentación de conductas hipersexualizadas, etc.



	<p>regresivas, falta de control emocional, labilidad afectiva, trastorno de personalidad, aparición de conductas regresivas, alteraciones en el desarrollo del lenguaje en menores de menor edad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Negación: negativa sistemática al nuevo contacto con una persona concreta. Esta negativa puede ser clara y directa, o indirecta mediante somatizaciones (dolores de cabeza, dolores de estómago, vómitos, fiebre, mareos) que coinciden en el momento del contacto con el agresor.- Comportamiento de pseudomadurez: asume a menudo responsabilidades que no le corresponden hacia sí mismos, hacia los adultos o hacia otros menores. Estas responsabilidades junto con la actividad sexual provocan una impresión de madurez que no corresponde a su edad.- Miedo y la hipervigilancia persistentes, generando ansiedad y desconfianza generalizada que impiden establecer relaciones sociales, afectivas o sexuales adecuadamente.	
--	---	--

Indicadores específicos de violencia sexual

- Lesiones/dolor/quemaduras/desgarros/heridas en la zona genital, anal, perianal, senos u otras partes del cuerpo para los cuales no hay explicación o ésta es muy dudosa.
- Sangrado/secreción/irritación genital o anal sin explicación medica
- Sugilaciones (chupetones) en el cuello o mama
- Infecciones en zonas genitales y urinaria.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Presencia de semen, pelo púbico en ropa o partes del cuerpo, especialmente genitales, boca o ano.
- Embarazo precoz
- Dificultar para caminar y sentarse
- Dificultades en la defecación.
- Enuresis o encopresis
- Rechazo al contacto físico, y en especial si se produce de forma repentina.
- Conductas seductoras, especialmente hacia personas mayores.
- Conocimientos sexualizados inadecuados a su edad: imitación de actos sexuales, uso de vocabulario sexual inapropiado, curiosidad sexual excesiva, conductas exhibicionistas, sexualmente obsesivas.
- Interés por las conductas sexuales de los adultos de forma excesiva
- Comisión de agresiones sexuales a otros menores.
- Exigencia de que otros menores mantengas relaciones sexuales o juegos sexuales.
- Miedo a estar con una determinada persona, especialmente a solas.
- Rechazo repentino a una persona a la que anteriormente tenía afecto
- Resistencia para desnudarse y bañarse, especialmente delante de terceras personas.
- Tendencia al secretismo.
- Confusión sobre su orientación sexual.
- Relatos inespecíficos de conductas sexuales inapropiadas hacia su propia figura.
- Juego sexual persistente y/o inapropiado para su edad, ya sea con compañeros, juguetes o consigo mismo/a.
- Masturbación compulsiva, inhibición sexual y promiscuidad.
- Dificultades sexuales (anorgasmia, promiscuidad, explotación sexual, etc.)
- Estigmatización: desarrollan sentimientos negativos acerca de sí misma, de su propio cuerpo, del sexo, o de los hombres, con bajos niveles de autoestima y una fuerte autoinculpación.
- Internalización de roles de género erróneos relacionados con la violencia sexual vivida.

Indicadores específicos de trata de seres humanos

- Carencia de documentos de identidad (en especial el pasaporte) y de inmigración (visados, permisos de residencia, etc.) o portar documentos falsos.
- Ausencia o escasez de dinero, sin ningún tipo de control sobre él, ya que es controlado por el tratante o proxeneta, teniendo la percepción de que están unidas por deudas
- Aislamiento de sus familiares y miembros de su etnia o comunidad religiosa.
- Incapacidad de comunicarse libremente con amigos o familiares.
- Coste excesivo pagado por su viaje, normalmente pagado en forma de deuda.
- Aislamiento social: limitación del contacto con personas ajenas a los tratantes o establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o para garantizar que éste sea sólo superficial.
- Incapacidad o dificultades de comunicarse en el idioma del país en el que se encuentra, particularmente, si su estancia es ya prolongada en él.
- Sufrimiento de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidar, degradar o atemorizarla, mienten o actúan siguiendo instrucciones
- Se muestran ansiosas, con miedo y/o especialmente susceptibles o impresionables.
- Pueden expresar miedo y preocupación por su situación o la de su familia, bien sea en el país de origen u otro. Están sometidas a violencia o amenazas de violencia contra ellas o contra miembros de su familia y parejas.
- Dan respuestas evasivas o muestran temor, especialmente, si su “traductor”, persona que podría ser su tratante o parte de la red criminal, está presente durante la entrevista.
- Lleven tatuajes u otras marcas que indiquen que son “propiedad” de sus explotadores. Se encuentran, a menudo, en la calle o en establecimientos de comercio sexual como zonas o clubes donde se ejerce la prostitución, salones de masajes, agencias de chicas de compañía.
- Problemas conductuales: agresiones, fugas, conductas delictivas, consumo excesivo de alcohol y drogas, conductas autodestructivas o intentos de suicidio.
- Problemas en el desarrollo cognitivo: retrasos en el habla, problemas de atención, fracaso escolar, retraimiento, disminución del rendimiento, retrasos no orgánicos del crecimiento,
- Accidentes frecuentes, psicomotricidad lenta o hiperactividad, mutismo, aparición de conductas regresivas.
- Procedimientos médicos forzosos como abortos o pruebas de embarazo contra su voluntad o bajo coacción.
- Presentan una apariencia desaliñada, descuidada, así como rastros de maltrato o con presencia de vestimenta impropia para la edad.
- Presencia de trastornos o patologías vinculadas a salud mental
- No tienen acceso a su familia de origen ni amigos de su edad, viajando en grupos con personas que no son parientes.

Indicadores de alerta específicos de violencia digital

- Aumento o disminución significativo del uso del móvil, la tableta o el ordenador.
- Reacciones emocionales y conductuales exageradas cuando usa o cuando no está disponible el dispositivo electrónico.
- El NNA oculta la pantalla cuando otras personas están cerca.
- Se esconde cuando usa los dispositivos y las redes sociales.
- Crea, cierra o usa nuevas cuentas en redes sociales.
- Evita hablar de todo lo relacionado con las redes sociales con los adultos.
- Presenta cambios en el estado de ánimo sin motivo aparente (tristeza, irritabilidad, nerviosismo).
- Cambio de hábitos y muestra de indiferencia por actividades que antes le motivaban.
- Deterioro en sus relaciones con sus iguales, mostrándose más aislado/a, introvertido/a y hermético/a.
- Ser o haber sido víctima de acoso escolar.

Fuente: Versión 2 del protocolo de actuación para la prevención, detección precoz e intervención frente a todas las formas de violencia en los centros de protección a personas menor de edad. MDSA2030.

ANEXO VII: LA REVELACIÓN DE LA VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Qué hacer ante la revelación

- Mostrar la mayor serenidad posible, evitando dramatizaciones.
- Escuchar con atención el relato, no completar las frases ni rellenar sus silencios, porque podrían sugerir al NNA.
- No preguntar por detalles del suceso que el NNA no quiere comentar en ese momento.
- No adoptar una actitud sobreprotectora que fomente la victimización y que limite la capacidad de decisión. No dar consejos no pedidos en este momento.
- Aclarar que el único responsable es el adulto agresor y que él/ella no tiene la culpa de lo que ha sucedido.
- Dar credibilidad al relato y hacérselo saber.
- Nombrar la agresión y las partes del cuerpo con las mismas palabras que verbalice el NNA, sin corregirlas, cambiarlas, suavizarlas ni agravarlas.
- Acompañar en el estado emocional en el que se encuentra NNA en ese momento, respetando la intimidad y el espacio personal.
- Agradecer su confianza y valentía a la hora de contar los hechos afirmando que ha hecho lo correcto.
- Responder a las preguntas de forma sencilla. Si en ese momento no se conociese la respuesta, indicarle que se buscará.
- Informar al NNA de la obligación de denunciar el hecho, de los pasos a seguir y de los apoyos que podrá recibir, dando seguridad.
- Continuar, en lo posible, las actividades de la vida diaria, no sobreproteger, ni tratarle diferente.

Qué no hacer durante la revelación

- Avisar que no debe decir mentiras ni exagerar.
- Cuestionar el hecho de no haber hecho antes la revelación, ya que mayoría de las víctimas no revela cuando quiere, sino cuando puede.
- Cuestionar el relato, juzgar o quitar importancia al hecho.
- Cuestionar al NNA sobre su actuación y conductas en la situación de agresión.
- Generar dudas, ya que puede provocar en el NNA sentimientos de culpa, vergüenza y una actitud de retractación.
- No forzar que cuente ni presionar con demasiadas preguntas, no induciendo las respuestas.
- Manifestar dudas respecto a las intenciones del agresor ni explicar las consecuencias para el mismo, ya que podría condicionar y coartar la libertad del NNA para explicarse.
- Prometer algo que no podamos cumplir. Por ejemplo, no garantizar que el agresor va a ir a la cárcel o que van a echar al profesor del colegio, ya que no está en nuestras manos

- Suponer cómo se siente el NNA ni promover ciertas emociones. No minimizar su sufrimiento.
- Preguntar sobre detalles concretos, ya que puede alterar los recuerdos.
- Responsabilizar al NNA de la situación.

Revelación en NNA con discapacidad

Los NNA con algún tipo de discapacidad son más vulnerables ante la violencia que se puede ejercer sobre ellos. En el caso de las niñas y adolescentes, su riesgo aumenta por su doble condición de género y discapacidad ante situaciones de violencia sexual. En este caso, los agresores sexuales son en su mayoría personas muy cercanas (cuidadores, conocidos o familiares), personas en las cuales confían y de las que reciben afecto y protección, por lo que les puede resultar muy difícil distinguir entre las conductas adecuadas o invasivas, entre malos y buenos secretos y sobre todo en la posibilidad de pedir ayuda y ponerlo en conocimiento de los demás.

Si hay sospecha de que una NNA con discapacidad puede haber sufrido o estar sufriendo violencia sexual a pesar de no existir comunicación explícita del mismo/a, es importante que un profesional de su entorno cercano sea quien intervenga con el NNA en un clima de confianza y en un espacio tranquilo y conocido para el NNA.

El procedimiento a seguir es el mismo que en el caso de NNA sin discapacidad, pero en este caso habrá que tener en cuenta algunas consideraciones:

- Adaptarse a sus capacidades, en cuanto a comprensión, expresión, métodos de comunicación alternativos o sistemas de apoyos, si precisa.
- Utilizar un lenguaje cercano, sencillo y comprensible para el NNA, sin paternalismos ni provocando una infantilización no necesaria.
- Estar atentos al aspecto verbal y especialmente no verbal (flexiones en el tono de voz, movimientos corporales, expresiones faciales...) que pueden ampliar la información
- Mostrar interés en lo que dice, sin anticiparse, sin completar información ni sugerir respuestas. Permitir que el NNA realice el relato a su manera, sin prisas.
- Tener en cuenta la repercusión y la afectación psicológica negativa que le pueda suponer dicha revelación y que le afectará en todas las áreas de su vida
- Valorar el miedo a posibles represalias del agresor y proteger al NNA de ello
- Contar en todo momento con el apoyo y presencia de una figura de confianza y protección para el NNA, preferiblemente de género femenino.
- Recabar información de los profesionales en contacto con el NNA que pueden conocer cualquier circunstancia de la violencia sexual.

ANEXO VIII: HERRAMIENTA DE NOTIFICACIÓN PARA PROFESIONALES

DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE

DATOS DEL INFORMANTE

Nombre y apellidos:

Teléfono y/o e-mail:

Puesto de trabajo:

Relación con el NNA afectado/a:

DATOS DEL NNA AFECTADO/A

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Dirección y teléfono:

Persona de referencia:

DATOS DEL PRESUNTO AUTOR/A DE LOS HECHOS

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Dirección y teléfono:

Relación con el NNA afectado/a:

DETALLES DEL INCIDENTE

Lugar del suceso/s:

Fecha:

Descripción del suceso/s (incluir las palabras del NNA en caso de ser este/a quien relate lo sucedido):

INDICADORES DE DESPROTECCIÓN DETECTADOS

INDICADORES DE PROTECCIÓN DETECTADOS

MEDIDAS ADOPTADAS HASTA EL MOMENTO

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y PROPUESTA DE ACCIONES

CONCLUSIONES (rellenar sólo en el momento del cierre del caso, actualizando la fecha del informe)

Lugar y fecha

Firma y sello

Fuente: Versión 2 del protocolo de actuación para la prevención, detección precoz e intervención frente a todas las formas de violencia en los centros de protección a personas menor de edad. MDSA2030.

ANEXO IX: HERRAMIENTA DE REGISTRO DE CASOS

DATOS DEL MENOR		DATOS SOBRE LOS HECHOS			
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA Y HORA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	ACTUACIONES REALIZADAS
			Dentro/fuera centro	- Tipo de violencia - Agresor - Notificación	- Actuaciones de protección - Denuncia - Coordinación

ANEXO X: MATERIAL DE TRABAJO PARA NNA Y PROFESIONALES

- Guía “Y ahora ¿cómo te ayudo?” Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia
- Guía “Y tú, ¿sabes cómo preguntarme?” Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia
- La regla de kiko. Guía Didáctica para educadores. Fapmi
- Guía de uso seguro y responsable de Internet para profesionales de servicios de protección a la infancia. INCIBE.
- Violencia sexual contra los niños y las niñas: abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales. Save de Children España.
- La educación sexual de niñas y niños de 6 a 12 años: guía de madres, padres y profesorado de Educación primaria. (2006) Editorial: Secretaría General Técnica. Subdirección General de Información y Publicaciones.
- Programa de Educación Sexual para los Centros de Menores de Asturias. Edita: Consejería de Vivienda y Bienestar Social. Gobierno del Principado de Asturias
- Ojos verdes Cuento sobre prevención del abuso sexual. Sara Arteaga Gormaz y Luisa Fernanda Yágüez Ariza CEAPA.
- Web [AseguraTIC](#), con recursos para la protección de los NNA en su interacción con Internet

- **Cuentos infantiles:**
 - “¡Estela, grita muy fuerte!”. Isabel Olid y Martina Vanda. Ed. Fineo. 2010
 - “Las cortinas de aire”. Fundación Vicki Bernadet
 - “Clara y su sombra”. Elisenda Pascual. Ed. Uranito. 2016
 - “Marta dice ¡No!” Cornelia Franz y Stefanie Scharnberg. Ed. TataTuka. 2009
 - “¿Tienes un secreto?” Jennifer Moore. Ed. Grupo Ilhsa. 2012
 - “Sola en el bosque”. Magela Demarco y Caru Grossi. Ed. Bellaterra. 2020
 - “Ojos verdes”. Sara Arteaga y Luisa f. Yagüez. Fundación CEAPA.
 - “Tu cuerpo es un tesoro”. Margarita García y Elisa Bernat. Ed. Sentir. 2019
 - “La asamblea de los monos”. Marta Sánchez. Ed. GEU. 2014
 - “La niña silencio”. Cécile Roumiguière y Benjamín Lacombe. Ed. Edelvives. 2011
 - “Kiko y la mano”. Consejo de Europa. 2011.
https://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/1de5_Cuento_web.pdf

- **Recursos audiovisuales:**
 - Kiko y la mano: : <https://youtu.be/Zfjk02-fFE>
 - ¡Aprende a cuidar tu cuerpo y sé tu propio superhéroe!
https://www.youtube.com/watch?v=xth8t0y_AFQ
 - No te calles: <https://www.youtube.com/watch?v=GRgt0Kyxl8w>
 - Iván: <https://www.youtube.com/watch?v=BeOpBadCFLI>
 - Hay secretos: <https://www.youtube.com/watch?v=mPN484uZm2g>



- Secretos Sí, Secretos NO: <https://www.youtube.com/watch?v=fUuEzJkB6OQ>
- El libro de Tere: <https://youtu.be/ldYS1mkNsVs>
- El libro de Sebas: <https://youtu.be/CA0Zn-ZyblW>

– **Recursos para adolescentes:**

- Grooming: <https://www.pantallasamigas.net/grooming-o-ciberacoso-sexual/>
- Sexting: <https://www.youtube.com/watch?v=Hy9UuNNQZzk>
- Redes sociales y privacidad:
<https://www.youtube.com/watch?v=XASJM7K9EEo>
- Sextorsión y grooming: <https://www.is4k.es/de-utilidad/recursos/campanadi-no>
- Privacidad en las redes sociales: http://www.interior.ejgv.euskadi.eus/r42-4100/es/contenidos/informacion/ez_isildu/es_10/adjuntos/r42-vgezisildu_comic3_es.pdf
- Busca tu identidad: http://www.interior.ejgv.euskadi.eus/r42-4100/es/contenidos/informacion/ez_isildu/es_10/adjuntos/r42-vgezisildu_comic1_es.pdf